







CONVENIO ESPECÍFICO Nº 1

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT) DE LA REPÚBLICA DOMINICANA; y el MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, EN MATERIO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSO HUMANO.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA y el INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE, en adelante el "INCORT", de la REPÚBLICA DOMINICANA, y el MINISTERIO DE SALUD y el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, en adelante el "INCUCAI", en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA celebrado entre los Participantes; y

CONSIDERANDO

Que en el citado CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, se acuerda -entre otros aspectos-, realizar actividades de colaboración a través de la elaboración de propuestas relacionadas a la formación y capacitación de recursos humanos en materia de donación y trasplante.

Que es interés de los Participantes trabajar en la ampliación e intensificación de los vínculos en este sentido, a través de la implementación de acciones específicas dirigidas a promover programas de trasplante en la República Dominicana, en beneficio de los pacientes que requieran la realización de dichas prácticas.

Que esta voluntad de los firmantes se ajustará a las responsabilidades y competencias que le son asignadas por sus respectivos marcos regulatorios nacionales.

Que en concordancia con lo manifestado precedentemente, los Participantes convienen celebrar el presente acuerdo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto lograr el desarrollo de un programa de trasplante hepático pediátrico en República Dominicana, en beneficio de los pacientes de ese país que tengan indicación médica para la referida práctica.











SEGUNDA: ALCANCES. A los fines indicados en la cláusula precedente, el "INCUCAI" se compromete a colaborar en la ejecución de un proyecto de capacitación destinado a profesionales de República Dominicana, por parte de instituciones con equipos de profesionales habilitados para la práctica de trasplante hepático pediátrico en la República Argentina.

TERCERA: TUTORÍA. Los Participantes acuerdan que la formación y capacitación de los profesionales designados por el "INCORT", se llevará adelante a través de un sistema de tutoría que cumpla las expectativas de rendimiento dentro del sistema sanitario de República Dominicana, abarcativo de las siguientes actividades:

- a.- Capacitación en la práctica de trasplante hepático pediátrico con donante vivo y cadavérico.
- b.- Evaluación de competencias con participación en cirugías de ablación/ partición(split) e implante.
- c.- Participación en prácticas de trasplante en la República Argentina.
- d.- Cooperación en terreno en los primeros trasplantes que se lleven a cabo en República Dominicana, por parte de profesionales habilitados en la República Argentina.

CUARTA: NORMATIVA. Los Participantes acuerdan que todas las gestiones y actos médicos que se realicen en el marco del presente Convenio, serán ejecutados de conformidad a las disposiciones establecidas en las normas vigentes en cada uno de los paises.

QUINTA: USO DE LA INFORMACIÓN. Toda la información compartida en cumplimiento de este acuerdo, se utilizará sólo con el propósito establecido en el presente instrumento.

SEXTA: OPERATIVIDAD. El "INCORT" y el "INCUCAI" se obligan a designar referentes técnicos, que serán los responsables de intercambiar la información necesaria para coordinar las cuestiones operativas que permitan dar cumplimiento a los fines establecidos en el presente, debiendo notificar todo cambio en los nombramientos realizados en forma inmediata por medio fehaciente.

SÉPTIMA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN. El presente Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de su firma, tendrá una duración de un año (1) año y se renovará automáticamente por idéntico período, previa conformidad de los Participantes. Los términos y disposiciones del presente podrán ser modificados de forma expresa, por mutuo acuerdo de los firmantes.









OCTAVA: TERMINACIÓN. Cualquiera de los Participantes podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación cursada con sesenta (60) días de antelación. Las obligaciones asumidas por el "INCORT" y el "INCUCAI" en virtud de este acuerdo sobrevivirán a la terminación del mismo, según sea necesario con el fin de permitir el cumplimiento de compromisos que se hayan contraído con anterioridad.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación, aplicación y ejecución del presente Convenio, será resuelta respetando las reglas de la buena fe y la común intención de los Participantes, mediante negociaciones directas.

En los lugares y fechas indicados seguidamente, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana

Dr. Roberto Álvarez Gil, Canciller Buenos Aires, 06 de enero de 2022.-

Ministerio de Salud de la República Argentina

Dra. Carla Vizzotti, Ministra

Buenos Aires, 06 de enero de 2022.-

INCUCAL

Dr. Carlos Soratti, Presidente